
Artículo 8. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información tendrá las facultades siguientes:

- I.** Administrar, operar, mantener y dar soporte técnico a los sistemas informáticos, plataformas digitales, aplicaciones y herramientas tecnológicas utilizadas por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur;
- II.** Garantizar el funcionamiento, disponibilidad, integridad y seguridad de los sistemas tecnológicos que soporten las obligaciones de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- III.** Implementar y mantener las medidas de seguridad técnicas necesarias para la protección de la información y de los datos personales tratados por el órgano administrativo desconcentrado, en coordinación con el Departamento de Transparencia Gubernamental y conforme a la normativa aplicable;
- IV.** Administrar los accesos, perfiles de usuario y privilegios en los sistemas informáticos institucionales, asegurando que el personal únicamente cuente con los permisos necesarios para el desempeño de sus funciones;
- V.** Brindar apoyo técnico a las unidades administrativas en la carga, actualización y administración de información en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás sistemas oficiales relacionados con las materias de competencia del órgano administrativo desconcentrado;
- VI.** Proponer a la persona titular de la Dirección General mejoras, actualizaciones o desarrollos tecnológicos que contribuyan al fortalecimiento de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- VII.** Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo, infraestructura tecnológica, redes y sistemas de comunicación del órgano administrativo desconcentrado;
- VIII.** Implementar acciones técnicas para la continuidad operativa de los sistemas, incluyendo respaldos de información, recuperación ante incidentes y planes de contingencia tecnológica;
- IX.** Apoyar técnicamente en la atención de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, cuando éstas requieran intervención tecnológica;
- X.** Coadyuvar en la elaboración, implementación y actualización de políticas, lineamientos y procedimientos internos en materia de seguridad de la información y uso de tecnologías, dentro del ámbito de su competencia;
- XI.** Llevar el control, resguardo y actualización de los inventarios de activos tecnológicos, licencias de software y sistemas informáticos del órgano administrativo desconcentrado;

-
- XII.** Proporcionar asesoría técnica a los sujetos obligados, cuando así se le instruya, en aspectos relacionados con sistemas, plataformas y herramientas tecnológicas vinculadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales;
 - XIII.** Observar y cumplir las disposiciones en materia de gestión documental, archivos, seguridad de la información y protección de datos personales, en el ámbito de sus funciones; y
 - XIV.** Las demás que le confieran este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le instruya la persona titular de la Dirección General, dentro del ámbito de su competencia.